

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-051-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que existe embargo de remanente decretado por el juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por INMOFIANZA S.A.S. contra GLADYS BUENAHORA BAUTISTA. NO EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso. Bucaramanga, Octubre 29 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

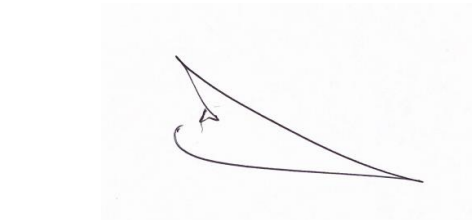
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra GLADYS BUENAHORA BAUTISTA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Esta medida continua vigente en razón a que existe embargo de remanente decretado por el juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por INMOFIANZA S.A.S. contra GLADYS BUENAHORA BAUTISTA. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.
- 4)- DECRETESE** el desglose de los documentos base de la presente acción y en consecuencia ordénese su entrega a la demandada, previas las anotaciones de la cancelación de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libra el oficio No. 5342 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCRAMANGA
OFICIO NO. 5343 AL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: NOVIEMBRE 2 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5342

RADICADO NO. 680014003013-2020-00051-00

OCTUBRE 29 DE 2021

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.Nit. # 800.037.800-8

DEMANDADO: GLADYS BUENAHORA BAUTISTA CC # 63.313.102

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad del demandado.

En tal virtud se le solicita al señor Registrador proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-17823** de propiedad de la señora GLADYS BUENAHORA BAUTISTA. Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1010 de Febrero 19 de 2020.

Se le informa al señor Registrador que esta medida continua vigente en razón a que existe embargo de remanente decretado por el juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00292-00 propuesto por INMOFIANZA S.A.S. contra GLADYS BUENAHORA BAUTISTA.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5343

RADICADO NO. 680014003013-2020-00051-00

OCTUBRE 29 DE 2021

Señores:

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. #
800.037.800-8

DEMANDADO: GLADYS BUENAHORA BAUTISTA CC # 63.313.102

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad del demandado.

En tal virtud se le informa al Señor Juez que se decretó la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-17823** de propiedad de la señora GLADYS BUENAHORA BAUTISTA y que se le comunicó con oficio No. 5342 de la fecha al señor Registrador que esta medida continua vigente en razón a que existe embargo de remanente decretado por el juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00292-00 propuesto por INMOFIANZA S.A.S. contra GLADYS BUENAHORA BAUTISTA.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA